



Carta Circular 20-1020-01

20 de octubre de 2020

A: ORGANIZACIONES DE MANEJO DE CUIDADO DIRIGIDO (MCOS), ADMINISTRADOR DE BENEFICIO DE FARMACIA, FARMACIAS, MÉDICOS PRIMARIOS, GRUPOS MÉDICOS PRIMARIOS Y PROVEEDORES PARTICIPANTES DEL PLAN DE SALUD DEL GOBIERNO, PLAN VITAL

Re: LISTADO DE CÓDIGOS DE PROCEDIMIENTOS ACTUALIZADO POR EL CENTRO DE SERVICIOS DE MEDICAID Y MEDICARE (CMS) PARA SERVICIOS DE TELESALUD DADO EL ESTADO DE EMERGENCIA POR EL COVID-19

El Centro de Servicios de Medicare y Medicaid (*CMS*, por sus siglas en inglés) ha ampliado el acceso a los servicios de Telesalud y Telemedicina de Medicare, haciéndolos también extensivo al Programa Medicaid para que los beneficiarios puedan recibir una gama más amplia de servicios de sus médicos sin tener que personarse un centro de salud. Estos cambios en las políticas se basan en las flexibilidades reglamentarias concedidas en virtud de la declaración de emergencia por lo cual *CMS* está ampliando este beneficio de manera temporal y de emergencia bajo la autoridad de exención de 1135 y la Ley que permite una adecuada respuesta ante Coronavirus (COVID-19).

El uso de Telemedicina/Telesalud flexibiliza el acceso a todos los servicios de cuidado de la salud y la continuidad de cuidado mientras se contiene la propagación de este virus. Por tanto, la Administración de Seguros de Salud (*ASES*) informó la inclusión de estos en el Plan Vital, para proveer acceso a las opciones de consultas de Telemedicina/Telesalud mediante cualquier tipo de tecnología regularmente reconocida y disponible según los códigos aplicables tales como: llamada telefónica, video conferencia, telemetría remota, y diversos dispositivos capaces de enviar información sobre el paciente de manera remotas, entre otros.

En el siguiente enlace incluimos la comunicación emitida por *CMS* sobre la codificación para los servicios de Telesalud del 14 de octubre de 2020 <https://www.cms.gov/Medicare/Medicare-General-Information/Telehealth/Telehealth-Codes>. **Esta lista de procedimientos es para referencia por lo cual son aplicables aquellos códigos de procedimientos que estén definidos en la cubierta de beneficios de Plan Vital.**



Recordamos que el uso de Telemedicina o Telesalud debe ser realizado salvaguardando todas las disposiciones de confidencialidad y reglamentación aplicable como HIPAA y cualquier otra normativa aplicable federal o estatal vigente. Asimismo, destacamos que el uso de los mecanismos de Telemedicina o Telesalud no exime al proveedor de su obligación de documentar completa y apropiadamente el expediente del encuentro con el paciente ni le permite codificar el servicio provisto para reflejar un servicio de superior complejidad o tiempo que aquel realmente prestado al beneficiario.

Cordialmente,



Jorge E. Galva, JD, MHA
Director Ejecutivo

